

2567-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró de manera virtual, el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de GUATUSO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206430346	DIMAS EDUARDO PÉREZ SAENZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502170478	MARÍA ELÍ ARREDONDO DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
502640614	CARMEN HUERTAS GONZÁLEZ	TESORERO PROPIETARIO
206460726	YEUDIN MAURICIO VILLALOBOS SUÁREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206340625	VÍCTOR ALONSO ROJAS HERRERA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203980065	JORGE ARIAS GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO
502000224	HILDA MARÍA PORRAS RODRÍGUEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502640614	CARMEN HUERTAS GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206430346	DIMAS EDUARDO PÉREZ SÁENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502170478	MARÍA ELÍ ARREDONDO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206340625	VÍCTOR ALONSO ROJAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206460726	YEUDIN MAURICIO VILLALOBOS SUÁREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede la acreditación de Stephanie Marcela Arias Arredondo, cédula de identidad n.º 112760047, como tesorera suplente, debido a que fue nombrada en ausencia y no consta en el expediente de la agrupación política al momento de emitido el presente auto, carta de aceptación al cargo al que fuere electa. En consecuencia, se le advierte al partido Movimiento Libertario para que remita a este Departamento la carta original de aceptación al puesto descrito anteriormente, caso contrario, de no presentar la documentación citada deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de Tesorero Suplente.

Con base en el artículo dieciséis del Estatuto del Partido Movimiento Libertario a la Asamblea Cantonal le corresponde nombrar los delegados territoriales adicionales, no obstante, cuando el cantón posee menos de 20.000 electores inscritos, se omite la designación de dicha figura, tal es el caso del cantón en estudio.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Movimiento Libertario se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo

uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ccv
C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 15651, 14820-2021